

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 142 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 29 DIC 2017

**VISTOS:** El Memorando N° 2813-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 012-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como el Informe N° 1202-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ); y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa" (en adelante la Obra), por el monto de S/ 12 068 720,23 (Doce millones sesenta y ocho mil setecientos veinte con 23/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 609 232,47 (Seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;



Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 respecto de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo N° 02 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 093-2017-FONDEPES/SG del 7 de setiembre de 2017, determinándose el 19 de enero de 2018 como la fecha de culminación de ejecución de la Obra. Cabe indicar que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 105-2017-FONDEPES/SG del 3 de octubre de 2017, el FONDEPES denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra;

Que, el 27 de noviembre de 2017, el FONDEPES notificó al Contratista la Resolución Jefatural N° 081-2017-FONDEPES/J, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, por el monto de S/ 1 184 286,07 (Un millón ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis con 07/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, ascendente a S/ 356 286,19 (Trescientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y seis con 19/100 Soles) incluido IGV;

Que, el 9 de diciembre de 2017, mediante el documento PSV/DPA-QUILCA-FONDEPES-0136-0912, el Contratista remitió a la Supervisión su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 vinculado a la prestación Adicional de Obra N° 01, solicitando la Ampliación de Plazo en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA, por setenta y siete (77) días calendario;

Que, el 14 de diciembre de 2017, mediante el documento CSL.170802.ED.099.17, la Supervisión remitió al FONDEPES su opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo



N° 04, recomendando aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra por 31 días calendario, debido a las obras contenidas en el Adicional N° 1;

Que, el 27 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 012-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que "(...), se recomienda APROBAR en parte la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 04 presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., recomendando conceder 31 días calendario, postergando la fecha de término de la obra al 19 de Febrero del 2018";

Que, el 27 de diciembre de 2017, mediante el Memorando N° 2813-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe N° 012-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, remitiéndolo a la OGAJ para que se proyecte el resolutivo correspondiente;

Que, el 29 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 1202-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 012-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC, se dan las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 012-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa", por el plazo de 31 días calendario; asimismo, se señala que corresponde ampliar por el mismo periodo el contrato de la Supervisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que lo motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se establece lo siguiente:

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 012-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JWCC y el Informe N° 1202-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04;

Que, con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 142 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 29 DIC 2017

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Contratista P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato N° 12-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de obra *"Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Quilca, provincia de Camaná, región Arequipa"*, por el plazo de 31 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 19 de Febrero de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 012-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/ AOEM/JWCC y el Informe N° 1202-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



**Artículo 2°.-** Disponer que P.S.V. Constructores S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Corresponderá ampliar el plazo del contrato de la Supervisión CESEL S.A. por treinta y un (31) días calendario, conforme a lo expuesto en el Informe N° 012-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/ AOEM/JWCC y el Informe N° 1202-2017-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a P.S.V. Constructores S.A. y a CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos N° 12-2017-FONDEPES/OGA y N° 15-2017-FONDEPES/OGA.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
*Enrique Fernández Paniagua*  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General